MUNICIPIO DE GUARNE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2025000718
Fecha: 07/07/2025
Tipo: RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 2024000011 del 16 de enero del 2024, el Decreto 1082 del 2015 y la Ley 9 de 1989, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

SEGUNDO: Que la constitución política en sus artículos 20,123, 209 y 270, señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que en otros se debe materializar para el ciudadano en tener espacios para la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

TERCERO: Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

CUARTO: Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de los contratos de comodato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:

"Artículo 38:" Las entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."

QUINTO: Que la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 32 que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado (código civil, ley 57 de 1887, artículos 2200 y ss.) observando limites señalados en la normatividad especial sobre la metería, en cuanto duración, destinación o uso que se le debe dar.

SEXTO: Que, de conformidad con los estudios previos, realizados por la Secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos, es oportuno y necesario realizar el presente contrato de comodato.

SÉPTIMO: Que la ***"JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO"*** según el **ARTÍCULO 16. De la ley 2166 algunos de los objetivos de los organismos de acción comunal** son apoyar sus actividades las cuales consisten en promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, además, darle continuidad al trabajo realizado en el mantenimiento, reforestación y protección de dicho predio, además de realizar trabajos en pro de su conservación con la comunidad.

OCTAVO: Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante Contrato de Comodato cuyo objeto es: ENTREGAR EN PRÉSTAMO DE USO A TITULO DE COMODATO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE, UBICADO EN LA VEREDA SAN ISIDRO PREDIO 56, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°10840 Y FICHA CATASTRAL N°11613340, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO. Entre el Municipio de Guarne y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO** identificado con Nit. 900198009-0 representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES GUZMAN ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.755.149.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de comodato será de CINCO (05) años, contados a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del mismo.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y supervisión en todo lo relacionado con este proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID
Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos

Elaboró: Laura Margarita Marín Gil, contratista de apoyo de GHSA
Reviso: Nathali Carolina Orduz Albarracín/ profesional SGHSA
Aprobó: Luis Camilo Londoño - Director de contratación